

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PALMA CUNDINAMARCA**

La Palma, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

**REF: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA DE ALBERTO FARFAN ANZOLA contra
HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA AFANADOR DE GOMEZ
RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00009-00.**

ASUNTO A DECIDIR

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de RECHAZAR la demanda de la referencia.

ESTIMACIONES LEGALES

Mediante auto del 8 de abril de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, habiéndose indicado los defectos que debían subsanarse en el plazo legal de cinco días.

La mencionada providencia se notificó por anotación en estado No. 07 del 9 de abril de 2021 y no fue impugnada por la parte interesada.

Así las cosas, al observar que no fue subsanada la demanda de acuerdo a la orden judicial impartida, es del caso el rechazo de la misma, con la devolución de anexos sin necesidad de decretar su desglose.

En mérito y en razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Palma, Cundinamarca:

RESUELVE

1º- RECHAZAR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA** de **ALBERTO FARFAN ANZOLA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA AFANADOR DE GOMEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, al no haber sido subsanada conforme a la orden judicial impartida (Art. 90 del C.G.P).

2º- **DEVOLVER** la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

3º- En firme la presente determinación, archívese el diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 09 . DE HOY 30 DE- ABRIL DE. 2.021

El Secretario:


JOSE OMAR VEGA MAHECHA